

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 462. Liberación transitoria del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Liberar, entre el 22.2 y el 28.2.89, 1,17 puntos porcentuales de la exigencia del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255".

El 1.3.89 las entidades financieras deberán reintegrar el importe de esta liberación, más los correspondientes ajustes, actualizados con la tasa de variación a que se refiere el punto 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 1255, que resulte para el lapso de vigencia de esta medida."

El Banco Central transferirá directamente a las cuentas corrientes de las entidades financieras la liberación dispuesta más los ajustes correspondientes.

Para efectivizar la devolución establecida se remitirá nota de débito (Fórmula 4028) o "télex", de acuerdo con las normas de procedimiento dadas a conocer por la Comunicación "A" 1255.

A fin de calcular la tasas de variación utilizable para determinar el importe a reintegrar, se emplearán los siguientes valores:

I_t : índice financiero del 28.2.89

I_{t-1} : índice financiero del 21.2.89

n : 7

Dicho importe se deducirá de la integración del efectivo mínimo desde el 1.3.89 hasta el día anterior al de su débito. Ese concepto se informará en el renglón 53. de la Fórmula 3000 B con la denominación: Reintegro de la liberación del depósito indisponible "Comunicación "A" 1255".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Gerente General